#Green Campus
ECOLEC WASTE HUB

PPWR

Nuevas obligaciones sobre envases y residuos de envases.

Jornada formativa sobre el Reglamento (UE) 2025/40

G A _ P
Gómez-Acebo & Pombo

ECOLEC ENVASES

WEBINAR PPWR

Ponentes:
Helena Villena | Santiago Garrido

8 de julio de 2026

0 Objetivos de la sesión

Entender
qué cambia con la aplicación de ciertas obligaciones del PPWR el 12 de agosto de 2026

Distinguir
conformidad del envase vs. responsabilidad ampliada del productor (RAP)

Conocer
los agentes afectados y sus obligaciones (fabricante, importador, distribuidor, proveedor, productor RAP)



Clasificar
los envases que se utilizan e identificar las obligaciones correspondientes

Conocer
el calendario de exigencia progresiva (2026–2040)

Identificar
los próximos pasos

objetivos

1 Introducción

No se trata solo del residuo

Abarca el diseño del envase.

Tranquilidad, pero con preparación activa

No hay soluciones cerradas (nota MITECO), pero sí obligaciones que se activan ya.

Dependencia de actos de ejecución

Muchos requisitos dependen de actos delegados/de ejecución aún por publicar.

Directiva vs. Reglamento

Un Reglamento es directamente aplicable: no necesita transposición; prevalece sobre la normativa nacional incompatible.

2 Directiva vs. Reglamento: **primacía y convivencia**

	Directiva (anterior)	Reglamento (UE) 2025/40
Naturaleza	**Requiere transposición nacional**	**Directamente aplicable en todos los EEMM**
Primacía	**Cada país implementa a su modo**	**Prevalece sobre normativa nacional incompatible**
En España	**RD 1055/2022 transpuso la Directiva**	**PPWR se aplica desde 12/08/2026; RD 1055/2022 solo supletorio en lo compatible**
Base jurídica	**Art. 192 TFUE (medioambiente)**	**Art. 114 TFUE (mercado interior): libre circulación de envases conformes**
Desarrollo	**Norma nacional**	**Actos delegados/de ejecución de la Comisión + futuro nuevo RD nacional para aspectos permitidos**

Nota MITECO 19/05/2026: hasta nuevo RD, se aplica PPWR + RD 1055/2022 en lo no previsto o no incompatible. La Subdirección General no precisa qué disposiciones del RD son compatibles: debe analizarse casuísticamente.

3 Ámbito de aplicación y agentes afectados

Todos los envases y residuos de envases con independencia de material, origen, uso o sector. No distingue doméstico/comercial/industrial (permite especialidades). Nuevo enfoque centrado en el fabricante. los envases y residuos de envases con independencia de material, origen, uso o sector. No distingue doméstico/comercial/industrial (permite especialidades). Nuevo enfoque centrado en el fabricante.

Fabricante

Fabrica envases o productos envasados; encarga diseño/fabricación con nombre/marca propio = fabricante (salvo microempresa + proveedor UE)

Proveedor

Proporciona al fabricante información y documentación para demostrar conformidad; coopera con autoridades

Importador

Establecido en UE, introduce envase o producto envasado de tercer país; verifica conformidad y DdC

Distribuidor

Solo introduce en mercado envases conformes; verifica inscripción productor, etiquetado, identificación; si duda, no comercializa

Repr. autorizado

Mandato escrito del fabricante para tareas concretas; distinto del representante a efectos RAP

Productor RAP

Primera puesta en mercado nacional → inscripción RPP, declaración anual, contribución SCRAP (ECOLEC), info en facturas

4 Por qué el PPWR cambia el contexto

De tratar el residuo a centrarnos en el envase

ANTES (Directiva / RD 1055)	AHORA (PPWR)
• Regulación centrada en la gestión de los residuos	• Regulación de todo el ciclo de vida completo del envase
• Obligaciones básicamente de RAP	• Obligaciones de diseño, conformidad, sostenibilidad y etiquetado
• Fabricante del envase: rol difuso (más entre Estado miembros)	• Fabricante: responsable principal de la conformidad del envase
• Documentación: declaración anual de envases al SCRAP	• Documentación: DdC + expediente técnico + trazabilidad
• Control: peso y material	• Control: composición, reciclabilidad, contenido reciclado, evitar espacios vacíos

La clasificación del envase no es descriptiva: cada categoría activa obligaciones específicas de RAP, conformidad, etiquetado, sostenibilidad, reutilización o control documental.

5 Tipos de envases según el PPWR

Categorías acumulativas que activan obligaciones distintas

A) Según su función	
Venta	Unidad destinada al consumidor o usuario final.
Colectivo	Agrupa unidades de venta sin alterar producto.
Transporte	Facilita manipulación, almacenamiento o transporte.
Servicio	Se suministra vacío y se llena en punto de venta.
E-commerce	Preparación/expedición de pedidos a distancia.
Producción primaria	Productos no transformados de producción primaria.

B) Según sus características regulatorias
Reutilizable
De un solo uso
Con plástico
Compostable
Destinado a comida/bebida para llevar
Asociado a bebidas

Las categorías NO son excluyentes: se acumulan. Un envase de venta + plástico + un solo uso + contacto alimentario activa obligaciones de RAP, conformidad, etiquetado, contenido reciclado, PFAS y minimización.

6 Para identificar su posición en la cadena de valor del envase

¿Fabrica o encarga envases con su nombre/marca?	**Fabricante a efectos de conformidad**
¿Importa envases/productos envasados de fuera de la UE?	**Importador: mismas obligaciones que fabricante**
¿Pone por primera vez en mercado español?	**Productor RAP: inscripción RPP + SCRAP**
¿Solo distribuye producto ya envasado?	**Distribuidor: controles de conformidad en recepción**
¿Es microempresa (<10 personas, <2M€)?	**Posible exención fabricante si proveedor UE cumple art. 15**
¿Utiliza envases de servicio/transporte/producción primaria?	**Fabricante del envase vacío es productor RAP (art. 45)**
¿Marca propia en producto envasado por tercero?	**Puede desplazar condición de fabricante hacia titular de marca**

Cada asociado debe responder ambas preguntas: quién es fabricante (conformidad) y quién es productor (RAP).

7 Obligados: quién debe hacer qué bajo el PPWR

Fabricante	**Garantiza la conformidad; evaluación conformidad; DdC; doc. técnica; sostenibilidad (arts. 5-12); etiquetado/marcado; identificación; cooperación con las autoridades.**
Proveedor	**Facilita al fabricante la información necesaria sobre el envase: composición, materiales, sustancias, reciclabilidad, contenido reciclado, ensayos, fichas técnicas y, en general, el soporte para elaborar la DdC**
Importador	**Verifica DdC y doc. técnica; comprueba el marcado y la identificación del envase; conserva la DdC (5 años / 10 si reutilizable)**
Distribuidor	**Verifica el registro del productor, el etiquetado, la identificación del fabricante/importador; si duda de la conformidad del envase, no debe comercializarlo**
Repr. autorizado	**Mandato escrito del fabricante para asumir tareas de conformidad; distinto del representante autorizado a efectos RAP**
Productor RAP	**Primera puesta en mercado en EEMM; registro RPP; SCRAP/sistema individual; declaración anual; contribución; info en facturas**
SCRAP (ECOLEC)	**Canaliza el cumplimiento colectivo de la RAP; inscripción cuando proceda; gestión de las contribuciones; evidencias; declaraciones en nombre del productor**

8 Qué cambia el 12 de agosto de 2026

Aplicación general del PPWR — primera fecha clave

- Definición de «productor» y reparto de roles (fabricante, importador, distribuidor, proveedor, representante autorizado)
- Restricción de PFAS en envases alimentarios de contacto (art. 5)
- Límite de metales pesados (Pb, Cd, Hg, Cr VI): suma < 100 mg/kg
- Minimización de sustancias preocupantes en envases
- Evaluación de conformidad y Declaración UE de Conformidad (DdC) — arts. 15 y 39
- Documentación técnica obligatoria — conservar 5 años (un solo uso) o 10 años (reutilizables)

9 Envases cuyo fabricante se convierte en obligado por la RAP

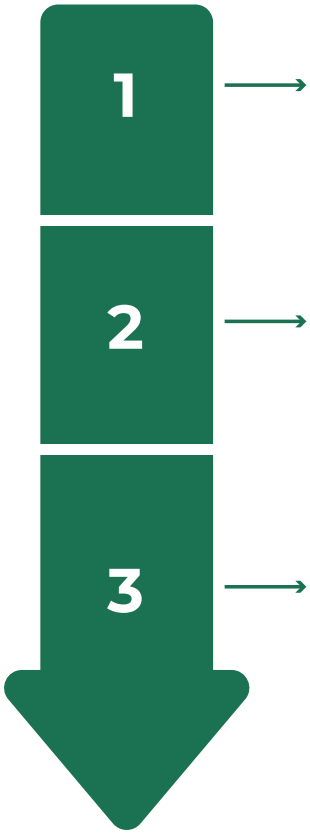

Envase de servicio

Artículo diseñado y previsto para ser llenado en el punto de venta para dispensar el producto.

Envase de transporte

Envase concebido para facilitar la manipulación y el transporte de unidades de venta, con exclusión de contenedores de transporte viario, ferroviario, marítimo y áereo.

Envase de producción primaria

Artículo diseñado para ser usado como envase para productos no transformados de producción primaria (Reglamento (CE) 178/2002 - legislación alimentaria).

10 Cuestiones clave

1 **Declaración de Conformidad**

- i) Responsabilidad
- ii) Evidencia técnica

2 **Cuotas mínimas de plástico reciclado**

3 **Criterios de reciclabilidad y ecodiseño**
(Clasificación de reciclabilidad)

- i) Escala
- ii) Fechas límite

4 **Etiquetado armonizado europeo**

5 **Restricciones espacio vacío y sobreenvasado**

11 Dos planos de obligaciones

Aspecto	Conformidad del envase	RAP
Responsable	Fabricante (principal); importador y distribuidor (control)	Productor: quien pone por primera vez en mercado nacional
Obligaciones	Evaluación de conformidad, DdC, doc. técnica, sostenibilidad, marcado/etiquetado	Inscripción RPP, declaración anual, contribución SCRAP, info en factura
Base legal	Arts. 5-12, 15, 24, 26, 39 PPWR	Art. 45 PPWR + RD 1055/2022 supletorio
Ámbito	UE (armonizado, libre circulación)	Estado miembro donde se comercializa
Info facturas	N/A	N.º registro y contribución SCRAP en facturas/ documentación comercial (según RD 1055/2022)

Ambos planos coexisten y se acumulan. Para envases de servicio, transporte y producción primaria, el fabricante del envase se convierte en obligado RAP.

12 Árbol de decisión — 5 pasos

Metodología para clasificar envases e identificar obligaciones

1 → **¿Es envase?**

¿Contiene, protege, manipula, distribuye o presenta un producto?

2 → **Función**

Venta | Colectivo | Transporte | Servicio | E-commerce | Producción primaria

3 → **Características acumulativas**

Reutilizable | Un solo uso | Contiene plástico | Compostable | Comida para llevar | Bebidas

4 → **Operador responsable**

Fabricante | Importador | Distribuidor | Proveedor | Productor RAP | Microempresa

5 → **Obligaciones**

RAP | Conformidad | Sostenibilidad | Etiquetado | Reutilización/Recogida

13 Caso práctico: fabricante por marca propia

Supuesto: Empresa X encarga a un proveedor la fabricación de envases plásticos con su marca para vender producto alimentario en España.

1 Paso 1 — **Sí, es envase (contiene y presenta producto alimentario)**

2 Paso 2 — **Envase de venta (llega al consumidor final)**

3 Paso 3 — **Un solo uso + contiene plástico + contacto alimentario**

4 Paso 4 — **Empresa X = fabricante (encarga con su marca) + productor RAP (primera puesta en mercado ES)**

5 Paso 5 — **Conformidad (DdC, doc. técnica, PFAS, metales) + RAP (RPP, SCRAP) + Etiquetado + Contenido reciclado 2030**

Conclusión: debe obtener información necesaria para la DdC del proveedor del envase y asumir responsabilidad como fabricante; adhesiones a ECOLEC como productor RAP.

14 Caso práctico: importador de producto envasado

Supuesto: Empresa Y adquiere productos envasados en China y los comercializa por primera vez en España.

Paso 1	**Sí, es envase**
Paso 2	**Envase de venta + envase colectivo (palet/caja)**
Paso 3	**Un solo uso + plástico (parcial) + no contacto alimentario**
Paso 4	**Empresa Y = importador (mismas obligaciones fabricante) + productor RAP**
Paso 5	**Verificar DdC del fabricante chino; si no existe, asumir obligaciones fabricante; RPP + SCRAP (ECOLEC)**

Conclusión: solicitar toda documentación al proveedor extranjero; establecer controles en recepción; si no hay DdC, importador asume.

15 La Declaración de Conformidad (DdC)

¿Quién es el obligado?

El FABRICANTE,
que asume la responsabilidad de la conformidad del envase con los requisitos del Reglamento.

¿Qué hay que comprobar?

- Requisitos de sostenibilidad y de información del envase (arts. 5 a 12).
- Obligaciones relativas a envases excesivos (art. 24) y envases reutilizables (art. 26).

¿Cómo se comprueba? Evaluación de conformidad:

- Ensayos, mediciones y cálculos con métodos fiables, exactos y reproducibles.
- Presunción de conformidad si cumple normativa UNE o especificaciones comunes.
- Procedimiento de evaluación según anexo VII.
- Elaboración de la documentación técnica.

i) Responsabilidad

- Fabricante declara bajo exclusiva responsabilidad cumplimiento PPWR (art. 39)
- Comprobar arts. 5 a 12 + art. 24 (excesivos) + art. 26 (reutilizables)
- Evaluación con métodos fiables, exactos y reproducibles
- Importador verifica existencia y corrección de DdC
- Distribuidor comprueba marcado e identificación

La DdC no debe tratarse como un documento estático, sino como el resultado de un expediente técnico vivo que debe mantenerse alineado con el envase realmente comercializado.

ii) Evidencia técnica — modelo DdC

- Identificación única del envase
- Nombre/dirección fabricante/representante
- Declaración de responsabilidad exclusiva
- Objeto/descripción/trazabilidad
- Conformidad con legislación pertinente
- Normas/especificaciones aplicadas
- Organismo notificado (si procede)
- Firma y fecha

Conservar: 5 años (un solo uso) | 10 años (reutilizables) — Actualizar ante cambios

16 Anexo VIII Declaración UE de conformidad

ANEXO VIII

Declaración UE de conformidad n.º ([*2]) …

1. N.º … (identificación única del envase):
2. Nombre y dirección del fabricante y, cuando proceda, del representante autorizado del fabricante:
3. La presente declaración de conformidad se expide bajo la exclusiva responsabilidad del fabricante.
4. Objeto de la declaración (identificación del envase que permita su trazabilidad): descripción del envase:
5. El objeto de la declaración a que se refiere el punto 4 es conforme con la legislación pertinente de la Unión en materia de armonización: … (referencia a los demás actos de la Unión aplicados).
6. Referencias a las normas armonizadas pertinentes o las especificaciones comunes utilizadas o referencias a las demás especificaciones técnicas respecto a las cuales se declara la conformidad:
7. (Cuando proceda) El organismo notificado … (nombre, dirección y número) … ha efectuado … (descripción de la intervención) … y ha expedido los siguientes certificados: … (información detallada, incluida la fecha de los certificados, y, en su caso, información sobre la duración y las condiciones de validez).
8. Información complementaria:

Firmado por y en nombre de:

(lugar y fecha de expedición):

(nombre, cargo) (firma)

17 Obligaciones según el rol: proveedor → fabricante → autoridades competentes

Proveedor material/envase

- Fichas técnicas
- Ensayos materiales
- Certificados sobre la composición
- Información sobre el contenido reciclado.

Fabricante (u operador con marca)

- Evaluación de la conformidad(Anexo VII)
- DdC (Anexo VIII)
- Documentación técnica
- Trazabilidad

Importador / Distribuidor

- Verificación DdC
- Control marcado
- Control inscripción RPP
- Guardar copia de la documentación

Autoridad a cargo de la vigilancia del mercado

- Acceso a DdC y doc. técnica
- Inspección y control
- Medidas correctoras
- Retirada si se concluye que no es conforme

18 Requisitos de sostenibilidad **(arts. 5 a 11)**

REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD

- Requisitos para las sustancias presentes en los envases (art. 5)
- Envases reciclables (art. 6)
- Envases de plástico: contenido mínimo reciclado (art. 7) y m.p. de origen biológico (art. 8)
- Envases compostables (art. 9)
- Reducción al mínimo de los envases (art. 10)
- Envases reutilizables (art. 11)

OTROS REQUISITOS PARA LA CONFORMIDAD DEL ENVASE

- Envases excesivos (art. 24)
- Formatos limitados o prohibidos (art. 25)
- Obligaciones de los envases reutilizables (art. 26)

19 Cuotas mínimas de plástico reciclado **(art. 7 PPWR)**

El PPWR exige que determinados envases que contienen plástico incorporen un porcentaje mínimo de plástico reciclado postconsumo, calculado conforme a la metodología armonizada que apruebe la Comisión.primera vez en España.marca para vender producto alimentario en España.

Fecha de aplicación	Categoría de envase	% mínimo
01/01/2030 *	Envases plásticos aptos para contacto (componente principal PET), excepto botellas SUP bebidas	**30%**
01/01/2030 *	Envases plásticos aptos para contacto (plásticos distintos de PET), excepto botellas SUP bebidas	**10%**
01/01/2030 *	Botellas de plástico de un solo uso para bebidas	**30%**
01/01/2030 *	Los demás envases de plástico	**35%**

(art. 7 PPWR)

* O 3 años después del acto de ejecución sobre metodología, si es posterior.

20 Cuotas mínimas de plástico reciclado **(art. 7 PPWR)**

Fecha de aplicación	Categoría de envase	% mínimo
01/01/2040	Envases plásticos aptos para contacto (componente principal PET), excepto botellas SUP bebidas	**50%**
01/01/2040	Envases plásticos aptos para contacto (plásticos distintos de PET), excepto botellas SUP bebidas	**25%**
01/01/2040	Botellas de plástico de un solo uso para bebidas	**65%**
01/01/2040	Los demás envases de plástico	**65%**

(art. 7 PPWR)

El salto más significativo se produce en botellas SUP bebidas (30% a 65%) y en demás envases de plástico (35% a 65%). Los envases aptos para el contacto no-PET pasan de 10% a 25%, reflejando la menor disponibilidad actual de reciclado apto para envases aptos para el contacto.

20 Excepciones a los requisitos aplicables a envases de plástico

- Acondicionamiento primario de medicamentos.
- Envases para productos sanitarios y productos en investigación.
- Envases para productos sanitarios de diagnóstico in vitro.
- Embalajes exteriores necesarios para preservar la calidad del medicamento.
- Envases de plástico compostable.
- Envases para el transporte de mercancías peligrosas.
- Envases para alimentos destinados a:
  - Lactantes y niños de corta edad.
  - Alimentos para usos médicos especiales.
- Envases de suministros y componentes utilizados en la fabricación de medicamentos, cuando sean necesarios para cumplir requisitos de calidad.

Además, no se aplican a:

- Envases en contacto con alimentos cuando el contenido reciclado pueda suponer un riesgo para la salud o incumplir la normativa alimentaria.
- La parte plástica del envase cuando represente menos del 5 % del peso total de la unidad de envase.

21 Cómo ir preparando datos de contenido reciclado

1	**Inventariar envases plásticos**	Listar todos los envases con componente plástico por referencia, proveedor y planta de fabricación.
2	**Solicitar datos al proveedor**	% de resina reciclada post-consumo utilizada, origen (mecánico o químico), certificación si existe.
3	**Verificar excepciones**	Contacto alimentario, % plástico de la unidad, compostable, producto sanitario, etc.
4	**Establecer trazabilidad**	Registro de lotes, certificados de masa de balance, documentos de transferencia entre plantas.
5	**Calcular promedio por planta/año**	Suma del contenido reciclado de todos los envases producidos en la planta / peso total plástico de la planta.
6	**Documentar en expediente**	Incluir en documentación técnica para DdC; preparar para acto de ejecución sobre verificación.

22 Reciclabilidad y ecodiseño **(art. 6)**

i) Escala — Clasificación de reciclabilidad

- **Calidad A:** reciclable con alta eficiencia
- **Calidad B:** reciclable con eficiencia media
- **Calidad C:** reciclable con baja eficiencia (será restringido)
- **Calidades D y E:** no se consideran reciclables — quedarán prohibidas

ii) Fechas límite

01/01/2030	Diseño para reciclado obligatorio: calidades A, B o C
01/01/2035	Reciclabilidad a gran escala (demostrar infraestructura efectiva)
01/01/2038	Solo calidades A o B (salvo excepciones justificadas)

(art. 6)

Exenciones: envases sanitarios, mercancías peligrosas, determinados materiales. Criterios técnicos pendientes de actos delegados.

22 Excepciones a los requisitos aplicables a los requisitos de reciclabilidad

- Acondicionamiento primario de medicamentos.
- Envases para productos sanitarios.
- Envases para productos sanitarios de diagnóstico in vitro.
- Embalajes exteriores necesarios para preservar la calidad del medicamento.
- Envases en contacto con alimentos destinados a:
  - Preparados para lactantes y de continuación.
  - Alimentos infantiles y a base de cereales.
  - Alimentos para usos médicos especiales.
- Envases para el transporte de mercancías peligrosas.
- Envases de venta fabricados con:
  - Madera ligera.
  - Corcho.
  - Tejido.
  - Caucho.
  - Cerámica.
  - Porcelana.
  - Cera (aunque siguen sujetos al apartado 8 - ecomodulación).

23 **Reciclabilidad:** plan comercial objetivo 2030/2038

Calidad	Desde 01/01/2030	Desde 01/01/2038
A	Introducción permitida; posible incentivo en contribución SCRAP	**Permitida**
B	Introducción permitida	**Permitida**
C	Introducción permitida pero con restricciones futuras	**Prohibida (salvo excepciones)**
D / E	Prohibida	**Prohibida**

Implicaciones prácticas:

- Envases con calidad C pueden venderse hasta 2037 pero desaparecerán: anticipar rediseño
- Las contribuciones SCRAP podrán modularse según calidad de reciclabilidad (ecomodulación)
- Evaluar impacto en portfolio de envases: ¿cuántos estarían en D/E hoy?
- Requisito de reciclabilidad a gran escala (2035): no basta con diseño, debe demostrarse infraestructura real de reciclado

24 Artículo 12. Etiquetado de los envases

12/08/2026	La Comisión debe definir el etiquetado armonizado y sus especificaciones.
12/08/2028	Etiquetado armonizado obligatorio para la mayoría de los envases.
12/02/2029	Etiquetado específico obligatorio para envases reutilizables.
01/01/2030	Marcado digital de sustancias preocupantes.

Obligaciones principales

- Etiqueta armonizada sobre la composición del envase.
- Indicación de la compostabilidad, cuando aplique.
- Posibilidad de incorporar código QR con información adicional.
- Identificación específica de los envases reutilizables.
- Información visible, legible y accesible también en venta online.

Código QR o soporte digital: para la mayoría de los envases, puede utilizarse de forma voluntaria como complemento a la etiqueta armonizada, con información adicional sobre el destino de cada componente del envase para facilitar su correcta separación por el consumidor. En los envases reutilizables, el QR u otro soporte digital normalizado y abierto será obligatorio para facilitar información sobre la reutilización, la disponibilidad del sistema de reutilización, los puntos de recogida y el seguimiento de los ciclos o rotaciones del envase.

25 Artículo 13. Etiquetado para facilitar la recogida

Fechas clave

12/08/2026	La Comisión establece las etiquetas armonizadas.
12/08/2028	Etiquetado armonizado obligatorio en los recipientes de recogida.

Objetivo

Armonizar el etiquetado de los contenedores para facilitar la correcta separación de los residuos de envases.

25 Artículo 14. Afirmaciones medioambientales

Requisitos

Solo podrán realizarse alegaciones ambientales que superen los requisitos mínimos del Reglamento.
Deben estar respaldadas por documentación técnica.
Deben indicar claramente si la afirmación se refiere al envase completo o a una parte del mismo.

25 Cronograma arts. 12, 13 y 14 PPWR

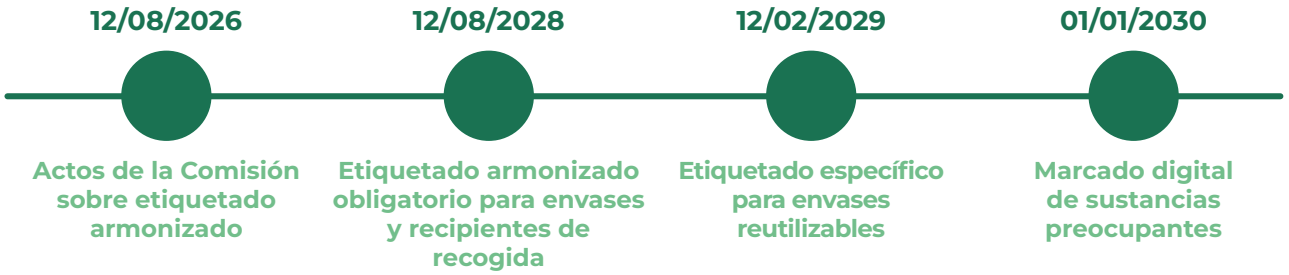

Fecha	Hito
12/08/2026	Actos de la Comisión sobre etiquetado armonizado (envases y recipientes de recogida).
12/08/2028	Etiquetado armonizado obligatorio para envases y recipientes de recogida.
12/02/2029	Etiquetado específico para envases reutilizables.
01/01/2030	Marcado digital de sustancias preocupantes.

26 Artículo 24. Obligación relativa a los envases excesivos

Fechas clave

12/02/2028	• La Comisión adoptará el método oficial de cálculo de la ratio de espacio vacío. • Los envases de venta deberán reducir el espacio vacío al mínimo necesario.	
01/01/2030	**Máximo 50% de espacio vacío en:** • Envases colectivos. • Envases de transporte. • Envases de comercio electrónico.	(o 36 meses tras el acto de ejecución, si es posterior)
12/02/2032	**Revisión de: la ratio del 50%, las exenciones y la posible introducción de ratios para envases de venta.**	

Aspectos relevantes

- El espacio vacío incluye los materiales de relleno: papel, plástico de burbujas, almohadillas de aire, espuma, virutas de madera, EPS, etc.
- Se establecen criterios específicos de cálculo para productos con necesidades técnicas: **productos frágiles, líquidos, formas irregulares, etc.**
- En alimentos que requieren espacio libre o gases de protección, ese volumen no se considera espacio vacío.
- **Exención para:**
  - Envases de venta utilizados directamente para comercio electrónico.
  - Envases reutilizables dentro de sistemas de reutilización.

27

Artículo 25. Restricciones relativas al uso de determinados formatos de envases

Fechas clave

12/02/2027	• La Comisión publicará directrices sobre el Anexo V:
	  ◦ **Formatos afectados.**
	  ◦ **Posibles excepciones.**
	  ◦ **Ejemplos de frutas y hortalizas excluidas.**

01/01/2030	• Prohibición de introducir en el mercado los formatos de envases incluidos en el Anexo V. • Los Estados miembros podrán mantener determinadas restricciones nacionales adoptadas antes del 01/01/2025. • Posibles excepciones para microempresas cuando no existan alternativas técnicamente viables o acceso a sistemas de reutilización.

12/02/2032	• Revisión del artículo y del Anexo V para:
	  ◦ **Evaluar el impacto ambiental de las restricciones.**
	  ◦ **Analizar nuevas restricciones.**
	  ◦ **Revisar las exenciones existentes según la evolución técnica y científica.**

Anexo V — Formatos restringidos

- Envases colectivos de plástico de un solo uso.
- Envases para frutas y hortalizas frescas (< 1,5 kg).
- Envases de un solo uso para consumo en HORECA.
- Envases monodosis (salsas, azúcar, leche, etc.) en HORECA.
- Envases monodosis de productos de higiene en alojamientos.
- Bolsas de plástico muy ligeras (con excepciones).

27 Cronograma de cumplimiento de los arts. 24 y 25 del PPWR

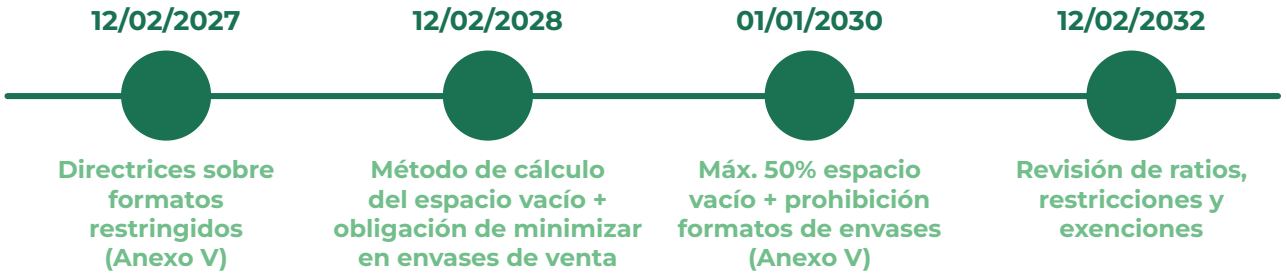

Fecha	Hito
12/02/2027	Directrices sobre formatos restringidos (Anexo V).
12/02/2028	Método de cálculo del espacio vacío + obligación de minimizar espacio vacío en envases de venta.
01/01/2030	Máx. 50% de espacio vacío y entrada en vigor de las restricciones de formatos de envases (Anexo V).
12/02/2032	Revisión de las ratios de espacio vacío, las restricciones y las exenciones.

27 Checklist para envases de e-commerce, transporte y colectivos

- Medir ratio espacio vacío de envases de transporte y colectivos actuales (¿supera 50%?)
- Verificar que no existan doble pared, fondo falso o capas de material sin función
- En e-commerce: documentar justificación del tamaño de caja vs. producto enviado
- Revisar materiales de relleno/protección: ¿son necesarios o sustituibles por ajuste de caja?
- Documentar peso y volumen mínimo necesario para cada formato (función + seguridad + higiene)
- Establecer protocolo de medición periódica del ratio vacío en almacén/logística
- Alertar a proveedores de packaging de transporte sobre criterios del art. 10 y Anexo VI
- Integrar el criterio de minimización en las especificaciones para la compra de envases
- Preparar los datos para reportar ante la autoridad si se requiere (art. 24)

checklist

28 RAP en España: regimen transitorio (PPWR + RD 1055/2022)

Obligación	Base legal	Acción práctica
Inscripción RPP	Art. 45 PPWR + RD 1055/2022	Verificar inscripción en sección envases del Registro de productores de producto
Declaración anual	Art. 44.8 PPWR (1 junio) / RD (31 marzo)	Cantidad por material, tipo y peso; plazo PPWR: 1 de junio
Adhesión SCRAP	Art. 45 PPWR + RD 1055/2022	Adhesiones activas a ECOLEC Envases; verificar cobertura de los envases comerciales/industriales
Información en factura	RD 1055/2022 art. 14	N.º inscripción + contribución SCRAP en facturas y documentación comercial
Repr. autorizado RAP	Art. 46 PPWR	Obligatorio si el productor no establecido en ES; propuesta CE de suspensión hasta 2035 (monitorizar)

(PPWR + RD 1055/2022)

Nota: la propuesta de la CE de suspender la obligación de representante autorizado RAP hasta 2035 debe tratarse con cautela — aun no es definitiva.

29 RD 1055/2022: régimen transitorio y puntos clave

(PPWR + RD 1055/2022)

Situación jurídica

- PPWR directamente aplicable y exigible desde 12/08/2026; prevalece sobre lo que resulte incompatible con el RD 1055/2022
- Hasta la entrada en vigor del nuevo RD español, conviven PPWR y RD 1055/2022 en lo no previsto o compatible
- La Nota del MITECO no identifica de forma cerrada qué aspectos son compatibles/ incompatibles
- Análisis casuístico obligatorio para cada obligación nacional

Principales obligaciones del RD 1055/2022

- Inscripción RPP sección envases
- Adhesión a SCRAP / sistema individual
- Declaración anual de envases
- N.º registro en facturas y doc. comercial
- Contribución financiera SCRAP en facturas

Responsabilidad subsidiaria del primer adquirente

Bajo RD 1055/2022: puede operar la responsabilidad subsidiaria del primer adquirente cuando el proveedor extranjero no cumple con sus obligaciones o no designa un representante para ello. El PPWR sitúa la responsabilidad en el proveedor extranjero en determinados supuestos y no articula el mismo mecanismo que el previsto en el RD 1055/2022, pero no puede descartarse que España mantenga o reformule controles en el nuevo RD (incluido el control aduanero u obligaciones equivalentes).

30 Calendario de aplicación del PPWR (1/3)

Requisito / Materia	Fecha de aplicación*	Precepto	Comentarios
Aplicación general del PPWR	12/08/2026	Art. 71	Esta es la fecha general de aplicación, salvo requisitos con un calendario específico.
Definición de «productor» y nuevo reparto de roles	12/08/2026	Arts. 3, 45 y 46	Relevante para determinar las obligaciones a asumir por cada operador de la cadena.
Restricción de PFAS en envases destinados a entrar en contacto con alimentos	12/08/2026	Art. 5.5	Envases alimentarios que superen los umbrales de PFAS no podrán introducirse en el mercado.
Límite de metales pesados (Pb, Cd, Hg y Cr VI) ≤ 100 mg/kg	12/08/2026	Art. 5.4	Límite aplicable a la suma de las concentraciones de esos metales en envases o componentes.
Minimización de sustancias preocupantes	12/08/2026	Art. 5.1	Obligación general de fabricar envases reduciendo al mínimo la presencia y concentración de sustancias preocupantes.
Evaluación de conformidad y Declaración UE de conformidad	12/08/2026, respecto de los requisitos aplicables desde esa fecha	Art. 15 y Anexo VIII	El fabricante debe garantizar, mediante el procedimiento de evaluación de conformidad, que el envase cumple los requisitos aplicables del PPWR y expedir la Declaración UE de conformidad.
Obligación de permitir recipientes propios en comida y bebidas para llevar	12/02/2027	Art. 32	El consumidor debe poder utilizar sus propios recipientes para comida y bebida para llevar.

30 Calendario de aplicación del PPWR (2/3)

Requisito / Materia	Fecha de aplicación*	Precepto	Comentarios
Obligación de ofrecer envases reutilizables en comida y bebida para llevar	12/02/2028	Art. 33	Determinados operadores deberán ofrecer envases reutilizables dentro de un sistema de reutilización.
Compostabilidad obligatoria de determinadas categorías de envases	12/02/2028	Art. 9.1 y art. 9.2	Incluye bolsas permeables de té/café, unidades monodosis blandas y etiquetas adhesivas fijadas a frutas y hortalizas.
Etiquetado armonizado sobre composición material del envase	12/08/2028 o 24 meses después del acto de ejecución, si es posterior	Arts. 12.1, 12.6 y 12.7	Sustituirá progresivamente los etiquetados nacionales incompatibles.
Etiquetado voluntario de contenido reciclado o contenido plástico de origen biológico	12/08/2028 o 24 meses después del acto de ejecución, si es posterior	Art. 12.4 y art. 7.8	No es obligatorio declarar el porcentaje, pero si se etiqueta debe ajustarse a las especificaciones armonizadas.
Etiquetado de envases reutilizables	12/02/2029 o 30 meses después del acto de ejecución, si es posterior	Arts. 12.2 y 12.6	Etiqueta informativa sobre la reutilización del envase y, en su caso, el sistema de reutilización.
Objetivo de recogida separada del 90% para determinados envases de bebidas	01/01/2029	Art. 50	Aplicable a botellas de plástico y envases metálicos de bebidas hasta 3 litros, salvo excepciones.
Reciclabilidad: diseño para reciclado / calidades A, B o C	01/01/2030 o 24 meses después de los actos delegados del art. 6.4, si es posterior	Arts. 6.2.a, 6.3 y 6.4	Desde entonces no podrán introducirse envases que no alcancen calidad A, B o C.

30 Calendario de aplicación del PPWR (3/3)

Requisito / Materia	Fecha de aplicación*	Precepto	Comentarios
Contenido reciclado mínimo en envases de plástico — primera fase	01/01/2030 o 3 años después del acto de ejecución del art. 7.8, si es posterior	Arts. 7.1 y 7.8	Porcentajes mínimos por tipo/formato de envase, calculados como promedio por planta de fabricación y año.
Minimización del envase — peso y volumen mínimos necesarios	01/01/2030	Art. 10.1 y Anexo IV	El envase debe diseñarse reduciendo peso y volumen al mínimo necesario para asegurar su funcionalidad.
Ratio máximo de espacio vacío en envases colectivos, de transporte y de comercio electrónico	01/01/2030 o 36 meses después del acto de ejecución del art. 24.2, si es posterior	Arts. 24.1 y 24.2	Ratio máximo general del 50% para esos envases.
Restricciones de determinados formatos de envase	01/01/2030	Art. 25 y Anexo V	Desde esa fecha no podrán introducirse en el mercado determinados formatos y usos enumerados en el Anexo V.
Objetivos y obligaciones de reutilización	01/01/2030 / 01/01/2040	Art. 29	Desde 2030, aplican objetivos de reutilización para determinadas categorías de envases de transporte, venta, colectivos y bebidas. Desde 2040, se refuerzan.
Reciclabilidad a gran escala	01/01/2035 o 5 años después de los actos de ejecución del art. 6.5, si es posterior	Arts. 6.2.b y 6.5	El envase deberá poder recogerse, clasificarse y reciclarse a escala.
Reciclabilidad reforzada y contenido reciclado mínimo en envases de plástico	01/01/2038 / 01/01/2040	Arts. 6.3 y 7.2	Desde 2038, solo podrán introducirse envases con reciclabilidad A o B. Desde 2040, porcentajes reforzados de contenido reciclado.

30 Nota al calendario

(*) Estas fechas deben interpretarse teniendo en cuenta que varios requisitos del PPWR dependen de la aprobación de actos delegados o de ejecución de la Comisión.

Cuando el PPWR prevé una fecha fija y una fecha vinculada a la entrada en vigor de dichos actos, debe aplicarse la que resulte posterior. Asimismo, la aplicación general del PPWR desde el 12 de agosto de 2026 no implica que todas las obligaciones materiales sean exigibles desde esa fecha, ya que el propio PPWR difiere expresamente determinadas obligaciones a 2027, 2028, 2029, 2030, 2035, 2038 y 2040.

31 Próximos pasos

- Realizar un inventario completo de los envases empleados (tipo, material, función, categorías regulatorias)
- Elaborar una matriz de roles y entender cuál es el que se ocupa para cada envase: fabricante / importador / productor RAP / distribuidor, etc.
- Identificar la documentación a emitir o a solicitor: DdC, fichas técnicas, ensayos, contenido reciclado
- Solicitar a los proveedores información acreditada y, en su caso, la DdC
- Revisar los contratos para confirmer si incluyen cláusulas PPWR
- Verificar el n.º de registro y la contribución al SCRAP las en facturas (pendiente confirmar si se entenderá exigible)
- Planificar transición del etiquetado (QR, soportes digitales, etc.)
- Coordinar con ECOLEC Envases las obligaciones derivadas de la RAP: declaraciones anuales, etc.
- Vigilar la publicación de actos delegados/ejecución de la UE y el avance del nuevo RD español

nota al calendario

Quienes empiecen ahora tendrán ventaja competitiva y menor riesgo.

Aviso legal

Este material tiene carácter exclusivamente formativo e informativo y no constituye asesoramiento jurídico individualizado.

El análisis está sujeto al desarrollo normativo en curso, en particular a los actos delegados y de ejecución de la Comisión Europea y al futuro real decreto nacional que sustituya o modifique el RD 1055/2022.

Para cualquier decisión concreta, se recomienda contar con asesoramiento jurídico especializado.

#Green Campus

ECOLEC
WASTE HUB

G A _ P
Gómez-Acebo & Pombo

ECOLEC
ENVASES

WEBINAR PPWR